PRIMERA MODIFICACION (MODIFICACIÓN AL ANEXO TECNICO Y PLAZO DE EJECUCIÓN) AL CONTRATO No.0099-ARC-CBNL01-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y LA COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA IDENTIFICADA CON NIT 804.000.353-1

La suscrita Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.52.283.831 expedida en la ciudad de Bogotá D. C., acuerdo nombramiento efectuado mediante Resolución 1204 del 27 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión No. 007 de 26 de enero 2024, debidamente facultada para celebrar contratos, de conformidad con la Resolución de delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional de conformidad con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificado por la Resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023 y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 A.R.C. "BOLÍVAR", en adelante EL CONTRATANTE, y por otra parte la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA identificada con NIT. 804.000.353-1 representada legalmente por la señora JULIANA MARCELA LUNA CHAVES, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.789.684 de Bogotá, que en lo sucesivo se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación (modificación al anexo técnico y plazo de ejecución) del Contrato No. 0099 ARC-CBNL01-2023 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN CON OCASIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL"**,** previas las siguientes consideraciones: a) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de laLey 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. b) Que el Contrato No. 0099-ARC-CBNL01-2023 fue suscrito el día 20 de octubre de 2023 y tiene por objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN CON OCASIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL"**,** hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DE PESOS CON 00/100 MCTE ($166.175.000,00), incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan. c) Que mediante ponencia de fecha 29 de enero de 2024, en su calidad de Gerente de Proyecto señor Capitán de Corbeta Leonardo Tiria Salamanca, solicitó primera modificación al contrato No.0099-ARC-CBNL01-2023, consistente en modificar el anexo técnico y el plazo de ejecución del contrato teniendo en cuenta modificación de tarifas de conformidad con la circular No. 20231300001105 de fecha 30 de diciembre de 2023, emitida por la Superintendencia de Seguridad y vigilancia privada. d) Que la representante legal de la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA, la señora JULIANA MARCELA LUNA CHAVES mediante documento privado de fecha 29 de enero de 2024 manifestó de manera expresa e inequívoca su aceptación a la presente modificación. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: Modificar el anexo técnico - económico del contrato en razón de ajustar los valores de las tarifas contratadas a través del contrato N° 0099-ARC-CBNL01-2023. **CLÁUSULA SEGUNDA:** MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 11 de abril del 2024 o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Forman parte integral del presente modificatorio (modificación al anexo técnico - económico y plazo de ejecución) al Contrato No.0099-ARC-CBNL01-2023, los siguientes documentos: a) Ponencia de fecha 29 de enero de 2024 suscrita por el señor Capitán de Corbeta Leonardo Tiria Salamanca, Jefe Departamento de Personal BNL01, en su calidad de Gerente de Proyecto, avalada por el señor SV Ceballos Álvarez Albeiro y el señor S2 Díaz Rodríguez Manuel Alejandro en su condición de supervisores del contrato b) Mediante Oficio No. 20230020873303543/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-COLNA-CBNL01-JDEADM-17.2 de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por supervisores en el cual recomiendan la modificación. c) Documento privado de fecha 29 enero de 2024 suscrito por la señora JULIANA MARCELA LUNA CHAVES representante legal de la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA aceptando la modificación al Contrato No. 0099-ARC-CBNL01-2023. **CLAUSULA CUARTA:** Las partes acuerdan la vigencia de todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del Contrato 0099-ARC-CBNL01-2023 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente acuerdo. **CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE**

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La primera modificación (modificación al anexo técnico y plazo de ejecución) al Contrato No. 0099-ARC-CBNL01-2023 se perfecciona con la firma de las partes contratantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria. Para su ejecución requiere la modificación de las garantías por parte del contratista y su aprobación parte de la Entidad y la modificación del Certificado de Registro Presupuestal en el monto adicionado en el presente acuerdo.

## Anexo Técnico - Económico Modificado

| ITEMS | DESCRIPCION | CANT. | DISTRIBUCION DE VALOR POR SERVICIO | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | **VALOR BASE (SMMLV*9,06)** | **VALOR PRIMA SEGURO (Prima mensual)** | **COSTO DIRECTO (Valor Base+Prima Seguro)** | **AYS** | **VALOR COSTO DIRECTO + AYS** | **AIU** | **IVA** | **SUBTOTAL (Costo Directo + IVA)** | **VALOR TOTAL UNITARIO MENSUAL** |
| 1 | Servicio de vigilancia dotado con arma, radio de comunicaciones por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes, en los colegios Navales de Crespo y Socorro y de la unidad funcional de atención prioritaria Blas de Lezo. | 3 | $ 11.189.100,00 | $ 650,00 | $ 11.189.750,00 | $ 1.118.975,00 | $ 12.308.725,00 | $ 1.230.872,50 | $ 233.865,78 | $ 12.542.591,00 | $ 37.627.773,00 |
| 2 | Servicio de vigilancia sin arma, radio de comunicaciones por doce (12) horas, siete (7) días a la semana de 06:00 hasta 18:00, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la unidad de Urgencias HONAC | 1 | $ 5.010.031,00 | $ 291,00 | $ 5.010.322,00 | $ 400.826,00 | $ 5.411.148,00 | $ 541.115,00 | $ 102.812,00 | $ 5.513.960,00 | $ 5.513.960,00 |
| **TOTAL MES** | | | | | | | | | | | **$ 43.141.733,00** |